

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 de la norma ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son derechos de las y los profesores e investigadores: *“(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...).”*
- Que** la Ley Ibídem, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios*

de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón emitido por el Consejo de Educación Superior indica en su artículo 104: *“Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).”*

Que en el caso de la docente titular Paula González, se avala la solicitud de licencia realizar pasantías posdoctorales en la Universidad de Chile mediante informes técnicos de la Dirección de Planificación Académica, contenido en el Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0093-M del 10 de mayo de 2022; de la Dirección de Talento Humano, según consta en el No. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0110-I, de fecha 25 de mayo de 2022; y de la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, mediante Memorando Nro. UA-VA-EAE-2022-0060-M, de fecha 11 de mayo de 2022.

La docente González solicita el 2 de junio del presente año un alcance a la fecha de licencia solicitada inicialmente, pidiendo que se considere extender *“el plazo de permanencia en la Universidad de las Artes hasta el día 30 de junio del año 2022.*

Esta solicitud tiene como fin poder atender compromisos académicos solicitados por la Escuela de Artes Escénicas.” Solicitud que es atendida de conformidad a los intereses de la universidad, y que consta en el Memorando Nro. UA-VA-EAE-2022-0070-M de fecha 02 de junio de 2022 que contiene el Informe Técnico Nro. UA-VA-EAE-2022-003 con fecha 2 de junio del presente año.

Que en el caso del docente titular Diego Benalcázar se avala la solicitud de licencia para continuar con el programa de doctorado en Historia del Arte y Musicología de la Universidad de Oviedo, España, mediante informes técnicos de la Dirección de Planificación Académica, contenido en el memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0069-M del 05 de abril de 2022; de la Dirección de Talento Humano, según consta en el UA-SAD-CAF-DTH-2022-0046-I de fecha 6 de abril de 2022; y de la Dirección de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales memorando No. UA-Nro. UA-VA-EAS-2022-0065-M, de fecha 5 de abril de 2022.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...).”* – Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que mediante memorando No. UA-VA-2022-00-97-M de fecha 16 de mayo de 2022, la Comisión Permanente de trabajo de Asuntos Académicos pone en conocimiento del Rector el Acta de Reunión UA-OCS-Com-AAcad-2022-006-AC, en la cual informa que se avala la licencia sin remuneración de la docente titular Paula González de la Escuela de Artes Escénicas, y avala la licencia sin remuneración del docente titular Diego Benalcázar de la Escuela de Artes Sonoras.

- Que** en Sesión No. 010, de carácter extraordinaria, realizada el 3 de junio de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 1 de junio del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar las licencias sin sueldo de los docentes titulares Paula González y Diego Benalcázar, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la licencia sin remuneración para Paula Andrea González Rodríguez, docente titular de la Escuela de Artes Escénicas, del 1 de julio del presente año al 1 de marzo de 2023.

Artículo Segundo.- Aprobar la licencia sin remuneración para Diego Eduardo Benalcázar Vega, docente titular de la Escuela de Artes Sonoras, del 20 de junio del presente año al 31 de julio de 2023.

Artículo Tercero.- Disponer a los docentes Paula González y Diego Benalcázar el cumplimiento de la entrega de los informes respecto a los requerimientos académicos y administrativos correspondientes a las actividades a su cargo, a la Dirección de Escuela a la que pertenecen, a la Dirección de Políticas de Investigación, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad y a la Dirección de Talento Humano.

Artículo Cuarto.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Políticas de Investigación, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad; y, a la Secretaría Administrativa, y por medio de esta unidad a todas las dependientes de ella, para el debido conocimiento y registro de los actos administrativos de esta resolución.

Artículo Quinto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes